



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD
NACIONAL", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO Y EL BIENESTAR DE
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0196

SANTIAGO, 16 MAR 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°. 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N°. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°. 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 23 de 9 de febrero de 2017, que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en calidad de titular en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.

2. Que, la Ley N.º 20.423, "Del Sistema Institucional Para el Desarrollo del Turismo" Establece en su "Título II, Política Nacional de Turismo, Planificación y Coordinación del Sector, Párrafo 1º "De la Política Nacional de Turismo" que "Asimismo, promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país."

3. Que, para tales efectos, en la "Estrategia Nacional de Turismo 2012 - 2020", se estableció en el Pilar N°3 denominado "Inversión y Competitividad", la línea de acción N° 28 "Estacionalidad y Turismo Social", señalando que su objetivo general es disminuir la estacionalidad en temporada media y baja a través del empaquetamiento de servicios turísticos destinados a segmentos de bajos recursos. En este contexto, el Programa Vacaciones Tercera Edad se constituye como una iniciativa impulsada por Sernatur desde el año 2001, a través del cual se busca promover el turismo interno en temporada baja y media, incrementando la actividad turística nacional y promoviendo el acceso de las personas mayores a los beneficios que proporciona el turismo.

4. Que, por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.714 y la Orden General N° 2.334 de 26 de abril de 2012, de la Policía de Investigaciones de Chile, que Aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar, ésta



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

repartición es la encargada de proporcionar al personal de la Policía de Investigaciones y a los ex funcionarios con derecho a pensión de retiro que sean socios, asistencia social, jurídica, económica, religiosa, funeraria y recreacional, además de otros beneficios y prestaciones, conforme a sus recursos, condiciones y formas establecidas en el citado Reglamento.

5. Que, de conformidad a lo antes expuesto, SERNATUR y la JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA DE INVESTIFACIONES suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración mediante el cual se busca generar un trabajo en conjunto con el propósito de con el propósito de facilitar, en forma conjunta, el acceso a paquetes turísticos del Programa Vacaciones Tercera Edad en su modalidad Nacional, a los socios de la Jefatura de Bienestar y sus familias, el que debe ser aprobado administrativamente, por lo que,

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración "Programa Vacaciones Tercera Edad" celebrado el 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo tenor, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD NACIONAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "SERNATUR", servicio público descentralizado, Rut N° 60.704.000-1, representado, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña Marcela Cabezas Keller, ambos con domicilio en Providencia N° 1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut N° 60.506.011-0 en adelante "LA JEFATURA DE BIENESTAR", representada por su Jefe, el Prefecto de la Policía de Investigaciones, don Cristián Gutiérrez León, ambos domiciliados para estos efectos en calle Williams Rebolledo N°1799, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, quienes debidamente facultados exponen y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto, la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. En este sentido, a SERNATUR le corresponde ejecutar la Política



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

2. Que, en términos generales, la Ley N.º 20.423, "DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO" establece en su "TÍTULO II, POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR, Párrafo 1º De la Política Nacional de Turismo" que *"Asimismo, promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país."* Para tales efectos la Subsecretaria de Turismo, fijó en la *"Estrategia Nacional de Turismo 2012 - 2020"*, 5 pilares que constituyen las rutas de acción y las distintas líneas de trabajo, en lo que importa, establece en el pilar N°3 denominado *"Inversión y Competitividad"*, la línea de acción N° 28 *"Estacionalidad y Turismo Social"*, señalando que su objetivo general es disminuir la estacionalidad en temporada media y baja a través del empaquetamiento de servicios turísticos destinados a segmentos de bajos recursos. De esta forma se generan empleos y se potencia el desarrollo, proyectando *ampliar la cobertura nacional de los Programas Vacaciones Tercera Edad y Giras de Estudio.*

3. Que, en este contexto, el Programa Vacaciones Tercera Edad es una iniciativa impulsada por Sernatur desde el año 2001, a través del cual se busca promover el turismo interno en temporada baja y media, incrementando la actividad turística nacional y promoviendo el acceso de las personas mayores a los beneficios que proporciona el turismo. De esta manera, se han estructurado paquetes turísticos a lo largo de Chile, especialmente diseñados para este grupo a través de la modalidad *"All inclusive"*. Lo cual asegura la contratación de todos los servicios necesarios para un viaje placentero.

4. Que, el Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional cuenta con destinos a lo largo de todo Chile y contempla dos tipos de cupos:

- Regulares: comercializados en agencias de viajes y tienen un subsidio entre el 11% y 36%.
- Sociales: subsidiados entre un 68% y 77% y destinados a personas mayores que cuenten con un criterio de focalización definida por el SERNATUR en cada temporada. Se distribuyen a las municipalidades u otras organizaciones sociales de personas mayores.

5. Que, la JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, es un área de la Policía de Investigaciones, con personalidad jurídica propia, cuyos Estatutos se encuentran aprobados por la ley N° 18.714.

6. De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.714 y la Orden General N° 2334 de 26 de abril de 2012, de la Policía de Investigaciones de Chile, que Aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar, ésta repartición es la encargada de proporcionar al personal de la Policía de Investigaciones y a los ex funcionarios con derecho a pensión de retiro que sean socios, asistencia social, jurídica, económica, religiosa, funeraria y recreacional, además de otros beneficios y prestaciones, en conformidad a sus recursos, condiciones y formas establecidas en el citado Reglamento.

7. Que, el interés de SERNATUR y La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones es generar un trabajo en conjunto con el propósito de facilitar, en forma conjunta, el acceso a paquetes turísticos del Programa Vacaciones Tercera Edad en su modalidad Nacional, a los socios de la Jefatura de Bienestar y sus familias, siempre y cuando éstos cumplan con las características para ser beneficiarios del Programa Vacaciones Tercera Edad.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, AMBAS INSTITUCIONES DE ACUERDO A SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional de Turismo y la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración para promover y potenciar la participación y accesibilidad a las actividades propias del turismo; favorecer la cultura y recreación, promoviendo la integración social de personas mayores beneficiarias, subsidiando paquetes turísticos, en su **modalidad Nacional con cupos regulares provenientes de la Región Metropolitana**. Con ello, se podrá facilitar el acceso a lugares de interés turístico y cultural a personas mayores en situación de retiro y a sus familias; la entrega de servicios de calidad en cuanto a alojamiento, alimentación y traslado, cuyos estándares son establecidos en los términos de referencia en el contrato de prestación de servicios que gobiernan la ejecución del **Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional**, de SERNATUR.

SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO (CONTRAPARTES TÉCNICAS)

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un coordinador que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio y hará las veces de contraparte técnica.

Por parte de **SERNATUR** el Coordinador del Convenio será el Encargado Nacional de Unidad del Programa Vacaciones Tercera Edad, quien lo subrogue o reemplace, o la persona que la Directora Nacional del Servicio designe al efecto, debiendo informarse a la otra parte oportunamente mediante correo electrónico.

Por parte de la **JEFATURA DE BIENESTAR**, la Coordinadora del Convenio será la Subinspectora (A) Ana ALBORNOZ GUTIÉRREZ, quien la subrogue o reemplace o se designe al efecto por parte del Jefe respectivo, debiendo informarse a la otra parte por correo electrónico.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte (bastando un correo electrónico), con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR

SERNATUR realizará acciones para facilitar el acceso de las personas mayores a los beneficios que proporciona el turismo, a través de las siguientes actividades:

- Entregar acceso preferente a la Jefatura de Bienestar, a un número determinado de cupos de viajes regulares en el marco del Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional, el que se establecerá de común acuerdo entre las partes.
- Coordinación y realización de las gestiones correspondientes con la empresa ejecutora del Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional, con el propósito de propender a la correcta ejecución de los cupos coordinados.

Se deja constancia que para la ejecución del presente convenio, las partes deberán sujetarse al respectivo Programa que se implementa anualmente por SERNATUR, el que puede sufrir modificaciones técnicas cada año.

Se deja asimismo establecido, que la ejecución del Programa está sujeta a la existencia de recursos para tales efectos en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES LA JEFATURA DE BIENESTAR

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, la Jefatura de Bienestar se compromete a:

- Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico correspondiente al copago por beneficiario, el que se efectuará directamente a la empresa ejecutora del Programa y a entregar la documentación necesaria para viajar, solicitada por SERNATUR de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

- Respetar las características y requisitos de los beneficiarios que participan del Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional, establecidos en los términos de referencia.

QUINTO: FORMA DE PAGO

La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones, deberá pagar a la empresa adjudicataria del Programa Vacaciones Tercera edad, el copago correspondiente de cada socio en retiro y el de sus familiares, según lo acordado entre las partes.

Conforme a lo anterior, el pago será realizado en su totalidad por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la JEFATURA DE BIENESTAR, de acuerdo a la antelación pactada con la empresa adjudicataria.

Durante la décimo séptima y décimo octava temporada del Programa "Vacaciones Tercera Edad" las empresas adjudicatarias son las siguientes:

| ADJUDICATARIAS | LOTE 1 | LOTE 2 |
|-----------------------|-----------------|---------------------|
| Razón Social | Latitud 90 S.A. | Novojet Chile Ltda. |
| Rut | 78.984.630-8 | 85.498.600-7 |

SEXTO: CONDICIONES DE ANULACIÓN, CAMBIO Y RETIRO DE VIAJE

Todo pasajero que desee participar en el programa deberá someterse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá desistirse de viajar 20 días antes de la fecha de inicio del viaje, sin necesidad de requerimiento de causal. En dicho caso se le restituirá el valor de pago del boleto, descontando sólo la comisión de agencia.
- b) Podrá desistirse de viajar entre los 19 y 15 días previos al viaje, sin requerimiento de causal. En dicho caso se le restituirá el valor de pago del boleto, descontándose la comisión de la agencia y el 20% del co-pago.
- c) Podrá desistirse de viajar entre los 14 y 7 días previos al viaje, sin requerimiento de causal. En dicho caso, se le restituirá el valor de pago del boleto, descontándose la comisión de la agencia y el 40% del co-pago.
- d) Podrá desistirse de viajar entre los 6 y el momento de la partida del viaje, sin requerimiento de causal. En dicho caso, se le restituirá el valor de pago del boleto, descontándose la comisión de la agencia y el 70% del co-pago.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, todo lo relativo a las anulaciones, cambios de fecha o retiro del destino deberá estar claramente en el boleto de viaje y porta voucher que se le entregue a cada funcionario socio y en situación de retiro.

SÉPTIMO: ANEXO

Que formarán parte integrante del presente Convenio de colaboración, meramente anexados, los siguientes documentos adjuntos:

Anexo N° 1: RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD NACIONAL LOTE 1.

Anexo N° 2: RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD NACIONAL LOTE 2.

OCTAVO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN O CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes.

Asimismo "las partes" se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada que no sea de aquella destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquella que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

Asimismo, las partes se obligan a:

- i) No dar al presente convenio un uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que en él se imponen;
- ii) No comercializar la información que reciben o que en virtud del presente convenio intercambian;
- iii) No divulgar, revelar o entregar a cualquier persona natural y jurídica, institución, asociación, empresa o terceros, directa o indirectamente, por cualquier medio, sea verbal, escrito o computacional o de cualquier índole posible ninguna información o antecedente personal, salvo autorización expresa del funcionario beneficiario del Programa Vacaciones Tercera Edad.
- iv) No realizar malas prácticas en el tratamiento de los datos personales a los que se acceda en virtud del presente convenio;
- v) Tomar los resguardos internos que correspondan con sus dependientes para la información que reciben o tomen conocimiento, mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes comparecientes dan a conocer periódicamente, ya sea por la publicidad o en cumplimiento a alguna norma legal o administrativa, especialmente aquella cuya publicación es obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 20.285.

Para los efectos del inciso anterior y conforme a su uso en el presente Convenio, información confidencial significará toda información o datos de carácter personal y datos sensibles del beneficiario, conforme se definen en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, así como de cualquier otra obligación emanada del presente instrumento facultará a la parte cumplidora para poner término al contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.

NOVENO: DIFUSIÓN

Las partes, durante la ejecución del Programa Vacaciones Tercera Edad Nacional, acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del presente Convenio, siempre se presentará como un trabajo colaborativo y desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del área de comunicaciones de SERNATUR y de su contraparte en La Jefatura de Bienestar.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el término de la décimo séptima temporada del Programa Vacaciones Tercera Edad, modalidad Nacional, esto es, el 15 de agosto de 2019, o hasta que se termine de ejecutar la última prórroga del plazo de vigencia del Programa, si la hubiere.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que en todo caso, no obstaculizará la prosecución y conclusión de los viajes que se encuentren en curso o previamente programados.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo a lo expresado en la cláusula precedente.
- 2) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 3) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en cuyo caso la parte respectiva enviará carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y, si vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente podrá poner término al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio, deberá ser efectuada a través de un Anexo, el que pasará a constituir parte integrante de este instrumento, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del mismo, será resuelta por sus respectivos representantes legales. No obstante, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Marcela Cabezas Keller, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, en relación con el D.S. de Nombramiento N° 23 de fecha 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que la designa como Directora Nacional de Turismo.

La personería con que actúa el Prefecto de la Policía de Investigaciones, don Cristián Gutiérrez León, para comparecer en representación de la JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en el artículo 3º de la Ley 18.714 y en la Orden (R) N° 81 de 10 de octubre de 2017 del Prefecto General Subdirector Administrativo de la Policía de Investigaciones de Chile.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICION DE CESIÓN

"LA JEFATURA DE BIENESTAR" celebra el presente convenio, en atención a las finalidades indicadas en el artículo PRIMERO de este instrumento, por cuya razón no podrá ser cedido o transferidos a terceros. En el evento que "SERNATUR" infringe esta prohibición se producirá de pleno derecho la inmediata terminación del presente convenio, bastando para ello una mera notificación a "SERNATUR" emanada de "la JEFATURA DE BIENESTAR".

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y uno en poder de la JEFATURA DE BIENESTAR.

Hay firma y timbre: Marcela Cabezas Keller. Directora Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre. Cristián Gutiérrez León. Prefecto Jefe. Jefatura de Bienestar. Policía de Investigaciones de Chile.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

2º PUBLÍQUESE el Convenio de Colaboración "Programa Vacaciones Tercera Edad" celebrado el 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Turismo y la jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones, y la presente resolución aprobatoria en el banner Gobierno Transparente del sitio web www.sernatur.cl, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

MCK/MJGA/BBF/GHF
- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Unidad Vacaciones Tercera Edad

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé